



# Resolución Jefatural

Lima, 23 SEP. 2019

N° 173 - 2019-INDECI

**VISTOS:** El Memorandum N° 9370-2019-INDECI/6.4, del 04 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 612-2019-INDECI/6.4, del 04 de setiembre de 2019, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 532-2019-INDECI/5.0, del 19 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 128-2019-PCM, publicado el 20 de julio de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el Estado de Emergencia por impacto de daños debido al proceso eruptivo del volcán Ubinas, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Moquegua, Arequipa y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, bajo ese marco normativo, la empresa MOLITALIA S.A., mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2019, remite adjunto la Carta de Donación de la misma fecha, cual fuera recepcionada posteriormente en mesa de partes del INDECI con fecha 07 de agosto de 2019, a través del cual expresa la voluntad de donar a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, la cantidad de 400 cajas de Avena DHA 3 OSITOS, con un valor estimado en S/ 6,996.65 Soles (Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 65/100 Soles), destinados a la atención de la población damnificada y/o afectada por el proceso eruptivo del volcán Ubinas, en el departamento de Moquegua;

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, de fecha 01 de agosto de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, recepcionó los Bienes de Ayuda Humanitaria, señalados precedentemente;

Resolución Jefatural N° 173 - 2019-INDECI

Que, ahora bien, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, mediante Informe Técnico de Vistos, concluye señalando que de acuerdo a lo opinado por la Dirección de Respuesta mediante el Informe Técnico N° 00121-2019-INDECI/11.0, de fecha 01 de agosto del 2019, resulta procedente la aceptación de la referida donación, en vía de regularización; en tanto, la empresa MOLITALIA S.A., ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la DONACIÓN de los bienes de ayuda humanitaria a favor del INDECI, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

Que, asimismo, la citada Directiva, en el numeral 6.1 del acápite VI. Disposiciones Generales, establece que: *"La Dirección de Respuesta en coordinación con la Oficina General de Administración, de ser el caso, podrá autorizar la entrega inmediata de los bienes donados al Gobierno Regional competente, antes de la Resolución Jefatural de aceptación en el Nivel de emergencia 4, comunicando vía correo electrónico u otro medio de comunicación a la Secretaría General, con la posterior justificación de un informe"*;

Que, de otro lado, corresponde indicar que el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista"*; y, que: *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, por su parte, para los efectos tributarios, la empresa MOLITALIA S.A., deberá considerar lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; así como, lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, cuya Disposición Complementaria Modificatoria, Única, incorpora el inciso s) al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde en el sub-inciso 1.2 determina el procedimiento para acreditación de donaciones;

Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2019, conforme al Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales;

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; del Jefe (e) de la Oficina de Logística; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Resolución Jefatural N° 173 - 2019-INDECI



De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada “Normas y Procesos para las Donaciones de Bienes y Prestaciones de Servicios a Título Gratuito y Asistencia de Ayuda Humanitaria brindada a otros países en situación de Desastres”, aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2019, la donación efectuada por la empresa MOLITALIA S.A., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, valorizada en S/ 6,996.65 Soles (Seis Mil Novecientos Noventa y Seis con 65/100 Soles), destinada a la atención de la población afectada y/o damnificada del departamento de Moquegua, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa MOLITALIA S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).



**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Jorge Luis Chavez Cresta**  
Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 173 - 2019-INDECI**

ITEM	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR (S/.)	FECHA DE VENCIMIENTO
1	MOLITALIA S.A.	AVENA DHA 3 OSITOS CAJA X 12 UNIDADES	CAJA	400	S/. 6,996.65	OCTUBRE
<b>TOTAL S/.</b>					<b>S/. 6,996.65</b>	

